

## SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, cuatro inmuebles con superficies de 1,473.79 m<sup>2</sup>, 28,982.96 m<sup>2</sup>, 1,170.00 m<sup>2</sup> y 2,814.370 m<sup>2</sup>, ubicados los dos primeros en la ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el tercero en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz y el último en el Municipio de Xicotepec de Juárez, Estado de Puebla, a efecto de que continúe utilizándolos con instalaciones militares y en el desarrollo de actividades castrenses.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41, 44 y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Dos inmuebles con superficie de 1,473.79 metros cuadrados y 28,982.96 metros cuadrados, identificados como polígonos 1 y 2, respectivamente, ubicados en las calles Prolongación Morteros y avenida Solidaridad, colonia Barranca de la Laja, de la ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 46 de fecha 2 de junio de 1999, otorgada por el Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Tabares, Estado de Guerrero, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56763 el 10 de octubre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-1-258-25, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 11 de septiembre de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo.
- Inmueble con superficie de 1,170.00 metros cuadrados, ubicado en el lote número 2, manzana 4, de la colonia Montepío Colonia Militar, Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 83/2001 de fecha 14 de febrero de 2002, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 64351 el 25 de julio de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número, elaborado a escala 1:100 por la Secretaría de la Defensa Nacional en junio de 1999, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo.
- Inmueble con superficie de 2,814.370 metros cuadrados, ubicado en el Barrio de Juárez, de la ciudad de Xicotepec de Juárez, Estado de Puebla, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 293 de fecha 26 de octubre de 1964, otorgada por el Notario Público del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Estado de Puebla, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63972 el 26 de junio de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número C-5-244-5, elaborado a escala 1:200 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 3 de enero de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficios números 83435 de fecha 21 de noviembre de 2001, 5869 de fecha 8 de noviembre de 2002 y GRP/6024 de fecha 15 de noviembre de 2002, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando, los localizados en el Estado de Guerrero, con un helipuerto y en el desarrollo de actividades

castrenses; el situado en el Estado de Veracruz, en el desarrollo de actividades castrenses, y el ubicado en el Estado de Puebla, con un cuartel e instalaciones para el alojamiento de personal militar;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero; la Dirección de Obras del H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, y la Presidencia Municipal de Xicotepec de Juárez, Estado de Puebla, mediante oficios números 0636/2001 de fecha 29 de octubre de 2001, OPM/694/02 de fecha 25 de octubre de 2002 y 5033 de fecha 26 de diciembre de 2000, respectivamente, hicieron constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento es permitido, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que para cada uno de ellos se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dos.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.